



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN**

**Sesión N° 056/2015
Extraordinaria**

Fecha: martes 24/11/2015
Hora: 07:30 a.m.
Lugar: Salón de Consejos- Rectorado

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de modificación de la Normativa del Programa de Reingreso para los Estudiantes de Postgrado, aprobada en CA 031/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014.
2. Consideración de corrección material en el código de unidad curricular por equivalencia externa de la ciudadana Rosario Peñalosa Delgado, aprobada en CU 089/2012, de fecha 27 de noviembre de 2012.
3. Consideración de corrección material en el código de unidad curricular por equivalencia externa de la ciudadana Rosa Liseth Pérez Márquez, aprobada en CU 089/2012, de fecha 27 de noviembre de 2012.
4. Consideración de traslado del funcionario Gustavo Adolfo García Morales, de la Universidad de Santa Bárbara del Zulia - UNESUR a esta Universidad, para cumplir funciones en el Decanato de Extensión, según lo establecido en la I Convención Colectiva Única, a partir del 01 de febrero de 2016.
5. Consideración de permiso por salida del país del Personal Administrativo.
6. Consideración de exoneración del 20% que recibe la Universidad Nacional Experimental del Táchira de los ingresos generados por el convenio UNET - FONDONORMA.
7. Consideración de variación de precios de la bandeja de comedor de Paramillo y Tuquerena, de Bs. 119,62 a 364,16 del contrato de servicio prestado por la Empresa SIRCA, para el período comprendido entre los meses de julio y 18 de diciembre, según opinión de la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15, Numeral 4 de la Ley de Contrataciones Públicas.
8. Consideración de la solicitud de adjudicación directa con la Distribuidora Universal Text, C.A., del material didáctico a ser utilizado por la Coordinación de Formación Permanente en los cursos de inglés del área de adolescentes y adultos, correspondiente al Lapso 2016-1, por un monto de un millón treinta y dos mil quinientos treinta bolívares con cero céntimos (Bs. 1.032.530,00) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5, Numeral 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.
9. Consideración y aprobación de otorgamiento de poder a los abogados Jesús Armando Colmenares Jiménez, María Claudia Suárez Niño, Erika Fernández de Vivas y José Isaac Villamizar Romero, a los efectos de ejercer las acciones judiciales pertinentes vinculadas con el abandono de trabajo de la ciudadana Branyela Marquelis Guerrero Barrera, quien se desempeña como personal obrero contratado de esta Institución.
10. Consideración, en primera discusión, del convenio entre la Universidad de La Laguna (España) y la Universidad Nacional Experimental del Táchira.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

11. Consideración de la solicitud de Modificación N° 92/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2015, en trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco bolívares con nueve céntimos (Bs. 364.845,09), destinados al Decanato de Extensión.

12. Consideración de la solicitud de Modificación N° 93/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2015, en nueve millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos veinticinco bolívares con cero céntimos (Bs. 9.752.825,00), para cubrir las insuficiencias presupuestarias por gastos de funcionamiento.

13. Consideración de la solicitud de Modificación N° 95/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2015, en un millón quinientos trece mil cuatrocientos setenta y un bolívares con sesenta céntimos (Bs. 1.513.471,60), destinados al Decanato de Postgrado.

14. Consideración de la solicitud de Modificación N° 96/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2015, en ochocientos ochenta y seis mil trescientos doce bolívares con setenta y un céntimos (Bs. 886.312,71), correspondiente a: Excedentes de ingresos percibidos por aranceles y otros ingresos y el 20% de ingresos propios del Decanato de Postgrado.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de modificación de la Normativa del Programa de Reingreso para los Estudiantes de Postgrado, aprobada en CA 031/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 13 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de la Normativa de Reingreso para los Estudiantes de Postgrado, aprobada en CU 008/2015, de fecha 17 de marzo de 2015, en los siguientes términos:

Artículo 4:

Parágrafo Único: El lapso previsto de un (1) año para culminar el programa de reingreso, podrá extenderse en casos debidamente justificado, autorizado debidamente por el Decano de Postgrado.

Artículo 8: Si por causa debidamente justificada un aspirante admitido para cursar el nuevo reingreso no formaliza su inscripción de la primera asignatura ofertada, de acuerdo al cronograma establecido por la comisión de estudios respectiva, podrá



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

solicitar el diferimiento de dicha inscripción hasta la asignatura siguiente. En caso de no formalizar la inscripción en esta segunda oportunidad, automáticamente quedará excluido del Programa de Reingreso, pudiendo optar nuevamente al Programa de Reingreso según lo dispuesto en la presente normativa.

Los Artículos aprobados en la sesión 008/2015, enumeradas como 8, 9, 10, 11, 12, pasan a denominarse 9, 10, 11, 12 y 13.

Igualmente se instruyó a la Secretaría para la reproducción del texto completo de dicha Normativa con lo aquí aprobado.

2. Consideración de corrección material en el código de unidad curricular por equivalencia externa de la ciudadana Rosario Peñaloza Delgado, aprobada en CU 089/2012, de fecha 27 de noviembre de 2012.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 26 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la corrección material en el código de unidad curricular por equivalencia externa de la ciudadana Rosario Peñaloza Delgado, titular de la cédula de identidad N° V- 17.208.101, aprobada en CU 089/2012, de fecha 27 de noviembre de 2012, en los siguientes términos:

Código en resolución CU 089/2012 (errado)	Código correcto	Unidad Curricular
Sin código	1013308T	Metodología de la Investigación

3. Consideración de corrección material en el código de unidad curricular por equivalencia externa de la ciudadana Rosa Liseth Pérez Márquez, aprobada en CU 089/2012, de fecha 27 de noviembre de 2012.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 26 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la corrección material en el código de unidad curricular por equivalencia externa de la ciudadana Rosa Liseth Pérez Márquez, titular de la cédula de identidad N° V- 16.721.225, aprobada en CU 089/2012, de fecha 27 de noviembre de 2012, en los siguientes términos:

Código en resolución CU 089/2012 (errado)	Código correcto	Unidad Curricular
0233907T	0233901T	Proyectos de Sistemas de Control

4. Consideración de traslado del funcionario Gustavo Adolfo García Morales, de la Universidad de Santa Bárbara del Zulia – UNESUR a esta Universidad, para cumplir funciones en el Decanato de Extensión, según lo establecido en la I Convención Colectiva Única, a partir del 01 de febrero de 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el traslado del funcionario Gustavo Adolfo García Morales, titular de la cédula de identidad N° V- 9.207.396, de la Universidad Nacional Experimental Sur del Lago “Jesús María Semprum” (UNESUR), de Santa Bárbara del Zulia a la Universidad Nacional Experimental del Táchira, con el cargo de Ingeniero Agrónomo, Nivel 405, para cumplir funciones en el Decanato de Extensión, según lo establecido en la I Convención Colectiva Única, a partir del 01 de febrero de 2016 y con antigüedad desde el 05 de octubre de 2004. La presente Resolución se hará llegar al Rectorado de la UNESUR.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

5. Consideración de permiso por salida del país del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso por salida del país, del siguiente Personal Administrativo:

- **Millie Maryerne Dukon**, titular de la cédula de identidad N° V-12.230.799, con permiso remunerado, tiempo por tiempo, para realizar diligencias personales en Aruba, desde el 23 de noviembre de 2015 hasta el 27 de noviembre de 2015.
- **Rosangela González Parra**, titular de la cédula de identidad N° V-14.708.501, con permiso no remunerado, para realizar diligencias personales en la ciudad de Miami - Estados Unidos, desde el 01 de febrero de 2016 hasta el 01 de agosto de 2016.
- **Blanca Matilde Molina Colmenares**, titular de la cédula de identidad N° V-4.634.640, con permiso no remunerado, para realizar diligencias personales en Aruba, desde el 23 de noviembre de 2015 hasta el 27 de noviembre de 2015.
- **En el caso del funcionario Lloyd Herbert Morris Molina**, titular de la cédula de identidad N° V-10.178.852, el Cuerpo acordó diferir el punto y requerirle que regularice su situación ante el Departamento Ingeniería Industrial con respecto a sus compromisos derivados de su cargo de docencia directa, incluyendo los trabajos de Aplicación Profesional.

6. Consideración de exoneración del 20% que recibe la Universidad Nacional Experimental del Táchira de los ingresos generados por el convenio UNET - FONDONORMA.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la exoneración del 20% que recibe la Universidad Nacional Experimental del Táchira de los ingresos generados por el convenio UNET - FONDONORMA.

7. Consideración de variación de precios de la bandeja de comedor de Paramillo y Tuquerena, de Bs. 119,62 a 364,16 del contrato de servicio prestado por la Empresa SIRCA, para el período comprendido entre los meses de julio y 18 de diciembre, según opinión de la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15, Numeral 4 de la Ley de Contrataciones Públicas.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la variación de precios de la bandeja de comedor de Paramillo y Tuquerena, de Bs. 119,62 a 364,16 del contrato de servicio prestado por la Empresa SIRCA, para el período comprendido entre los meses de julio y 18 de diciembre, según opinión de la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15, Numeral 4 de la Ley de Contrataciones Públicas.

8. Consideración de la solicitud de adjudicación directa con la Distribuidora Universal Text, C.A., del material didáctico a ser utilizado por la Coordinación de Formación Permanente en los cursos de inglés del área de adolescentes y adultos, correspondiente al Lapso 2016-1, por un monto de un millón treinta y dos mil quinientos treinta bolívares con cero céntimos (Bs. 1.032.530,00) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5, Numeral 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la adjudicación directa con la Distribuidora Universal Text, C.A., del material didáctico a ser utilizado por la Coordinación de Formación Permanente en los cursos de inglés del área de adolescentes y adultos, correspondiente al Lapso 2016-1, por un monto de un millón treinta y dos mil quinientos treinta bolívares con cero céntimos (Bs. 1.032.530,00) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5, Numeral 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.

9. Consideración y aprobación de otorgamiento de poder a los abogados Jesús Armando Colmenares Jiménez, María Claudia Suárez Niño, Erika Fernández de Vivas y José Isaac Villamizar Romero, a los efectos de ejercer las acciones judiciales pertinentes vinculadas con el abandono de trabajo de la ciudadana Branyela Marquelis Guerrero Barrera, quien se desempeña como personal obrero contratado de esta Institución.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del Artículo 10 de su Reglamento, en concordancia con el Artículo 16 encabezamiento y ordinal primero ejusdem y el Artículo 37 de la Ley de Universidades, aprobó autorizar al Ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, Raúl Casanova Ostos, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, para que en nombre y representación de la Universidad, confiera Poder Judicial a los abogados, Jesús Armando Colmenares Jiménez, titular de la cédula de identidad N° 12.235.534, soltero; María Claudia Suárez Niño, titular de la cédula de identidad N° V-11.506.437, casada; Erika Fernández de Vivas, titular de la cédula de identidad N° V-11.491.621, casada y a José Isaac Villamizar Romero, titular de la cédula de identidad N° V- 5.647.063, casado; a los efectos de ejercer las acciones de carácter judicial correspondientes al abandono de trabajo de la ciudadana Branyela Marquelis Guerrero Barrera, titular de la cédula de identidad N° V-19.502.354, quien se desempeña como personal obrero contratado de esta Institución.

10. Consideración, en primera discusión, del convenio entre la Universidad de La Laguna (España) y la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en primera discusión, el convenio entre la Universidad de La Laguna (España) y la Universidad Nacional Experimental del Táchira, bajo los siguientes términos:

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (VENEZUELA)**

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna (España), Dr. D. Antonio Martínón Cejas, nombrado por Decreto de Presidencia del Gobierno Autónomo de Canarias nº 74/2015 de 22 de mayo, en virtud de las competencias dispuestas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los artículos 167 y 168 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna, y de otra el Sr. Rector, Magnífico de la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA, Raúl Alberto Casanova Ostos, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____, que en lo adelante y a los efectos del presente convenio se denominará UNET.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

EXPONEN

- 1.- Considerando los tradicionales vínculos de amistad y respeto que nuestras Instituciones se profesan, en razón de sus respectivas competencias en la difusión y desarrollo de la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, en la protección e impulso de la investigación científica, tecnológica y artística, así como en la contribución al estudio de los problemas de interés general.
- 2.- Considerando la vocación de ambas Instituciones de contribuir al acercamiento entre sus respectivos países, y el impulso que las actividades que desempeñan puede aportar a la consecución de este objetivo.
- 3.- Considerando el deseo, libremente expresado por las partes, de participar en un proyecto de cooperación encaminado al intercambio de experiencias en los ámbitos de la docencia y la actividad investigadora, a través de la movilidad de alumnos y personal académico, científico y administrativo.
- 4.- Considerando, por todo ello, que parece conveniente desarrollar un marco apropiado que pueda servir de cauce al planteamiento y realización de tales propósitos.

Ambas partes desean definir los términos y condiciones generales de su participación en el proyecto, para lo que, reconociéndose mutuamente capacidad y personalidad para la firma de un Convenio Marco,

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto principal de este Convenio es el acercamiento y la colaboración entre ambas Instituciones, en todos aquellos temas relacionados con la docencia, la cultura y la investigación que puedan ser de interés mutuo, persiguiendo un estrechamiento de las relaciones, el intercambio de alumnos y personal académico, científico y administrativo, así como la cooperación científica y tecnológica.

SEGUNDO.- Para la implementación de tal objeto, se propone desarrollar una serie de acciones concretas, tales como:

Propiciar la participación del personal académico de cada Institución en todos aquellos eventos científicos y culturales organizados por la otra.

Elaborar programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos, y que se recogerán como anexos a este Convenio. Estos programas y proyectos serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución, conforme a la normativa de cada Institución.

Desarrollar el intercambio de bibliografía, publicaciones, material docente, exposiciones o cualquier otra experiencia artística, de interés para ambas Instituciones.

Facilitar la aceptación preferente de profesores y alumnos de la otra Institución que deseen continuar o completar los estudios impartidos por la propia, con especial mención a los programas de postgrado y doctorado.

TERCERO.- La selección de las personas que participen en las actividades derivadas de este Convenio se realizará según las normas de la Institución de origen, y quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desempeñen dichas actividades, sin que de ello se derive la creación de relaciones laborales entre la persona y la Institución de acogida.

CUARTO.- Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la financiación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas relacionados con este Convenio.

QUINTO.- Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una de las instituciones podrá proponer a la otra su modificación.

SEXTO.- Este Convenio entrará en vigor el día de su firma, o de la última de ellas si ocurriere en fechas distintas y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de "LA UNET", todo lo cual deberá realizarse con antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. La entrada en vigor supone la terminación automática de cualquier convenio suscrito previamente con la misma finalidad por ambas instituciones. En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

En prueba de absoluta conformidad, se firma el presente documento

En, San Cristóbal, a

En La Laguna, a

Por la UNET
EL RECTOR

Por la Universidad de La Laguna
EL RECTOR

Fdo.:

Fdo.:

MSc. Raúl Alberto Casanova O.

Dr. Antonio Martínón Cejas

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

11. Consideración de la solicitud de Modificación N° 92/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2015, en trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco bolívares con nueve céntimos (Bs. 364.845,09), destinados al Decanato de Extensión.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 92/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2015, en trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco bolívares con nueve céntimos (Bs. 364.845,09), destinados al Decanato de Extensión.

12. Consideración de la solicitud de Modificación N° 93/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2015, en nueve millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos veinticinco bolívares con cero céntimos (Bs. 9.752.825,00), para cubrir las insuficiencias presupuestarias por gastos de funcionamiento.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 93/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2015, en nueve millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos veinticinco bolívares con cero céntimos (Bs. 9.752.825,00), para cubrir las insuficiencias presupuestarias por gastos de funcionamiento.

13. Consideración de la solicitud de Modificación N° 95/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2015, en un millón quinientos trece mil cuatrocientos setenta y un bolívares con sesenta céntimos (Bs. 1.513.471,60), destinados al Decanato de Postgrado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 95/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2015, en un millón quinientos trece mil cuatrocientos setenta y un bolívares con sesenta céntimos (Bs. 1.513.471,60), destinados al Decanato de Postgrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

14. Consideración de la solicitud de Modificación N° 96/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2015, en ochocientos ochenta y seis mil trescientos doce bolívares con setenta y un céntimos (Bs. 886.312,71), correspondiente a: Excedentes de ingresos percibidos por aranceles y otros ingresos y el 20% de ingresos propios del Decanato de Postgrado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 96/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de noviembre de 2015, en ochocientos ochenta y seis mil trescientos doce bolívares con setenta y un céntimos (Bs. 886.312,71), correspondiente a: Excedentes de ingresos percibidos por aranceles y otros ingresos y el 20% de ingresos propios del Decanato de Postgrado, distribuidos de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO
Vicerrectorado Académico	
Donaciones Corrientes a Personas	20.000,00
Impuesto al Valor Agregado	36.696,00
Mobiliario y equipo de oficina	80.000,00
Vidrios y productos de vidrio	20.800,00
Conserv y Reparac Men Eq de Transp, Tracción y Elev.	27.504,00
Subtotal	185.000,00
Vicerrectorado Administrativo	
Materiales para Equipo de Computación	38.095,81
Cauchos y Tripas para Vehículos	60.308,39
Impuesto al valor agregado.	11.808,51
Subtotal	110.212,71
Secretaría	
Condecoraciones Ofrendas y Similares	409.039,95
Materiales para Equipos de Computación	61.960,05
Impuesto al Valor Agregado	54.000,00
Subtotal	525.000,00
Decanato de Desarrollo Estudiantil	
Servicio Lockers Estudiantil	9.750,00
Escuela de Fútbol	42.850,00
Instalaciones Deportivas	13.500,00
Subtotal	66.100,00
TOTAL	886.312,71


Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector




Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaría